

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS  
PRE PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE  
ARTES DEL ECUADOR-ITAE Y LA PRODUCTORA MUSICAL PARADISE  
PRODUCCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE  
TECNOLOGIA EN SONIDO Y ACUSTICA**

**PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se le denominará como **ITAE** con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA** con cedula de ciudadanía No. **090892257-8**, y de la otra parte:
- 1.2 La **PRODUCTORA MUSICAL PARADISE PRODUCCIONES** con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por el señor **ERNESTO VILLAMAR ORTEGA** cédula de ciudadanía No **092471188-0**, a quien en adelante se le denominará como **PARADISE PRODUCCIONES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 **EL ITAE**, es una institución de educación superior creada en el año 2003, que nació dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico del Sur de la ciudad y fue aprobado mediante resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) el 19 de febrero del año 2004. Su fin prioritario es la preparación de profesionales con excelencia académica en base a la educación, promoción y difusión de las artes en el Ecuador
- 2.2 **PARADISE PRODUCCIONES** es una productora musical independiente artística que, brinda servicios integrales de grabación, producción y educación musical desde el año 2016 en la ciudad de Guayaquil.



### **TERCERA: OBJETO.-**

Las partes resuelven desarrollar un Convenio, para que estudiantes del **ITAE** realicen sus Prácticas Pre-Profesionales en **PARADISE PRODUCCIONES**, por el cual **PARADISE PRODUCCIONES** acepta recibir, en calidad de practicantes, a los (las) estudiantes que cumplan con el proceso de inducción y selección de acuerdo al perfil requerido. **PARADISE PRODUCCIONES** solicitará al **ITAE**, cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus requerimientos, la nómina de estudiantes para realizar las prácticas pre- profesionales, quienes de ser seleccionados (as), iniciarán un período formativo en **PARADISE PRODUCCIONES**

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE PARADISE PRODUCCIONES.-**

Las obligaciones de **PARADISE PRODUCCIONES** son las siguientes:

- a. Determinar y regular las áreas para las prácticas pre-profesionales.
- b. Realizar el proceso de inducción y selección de los (las) practicantes, para garantizar a la institución excelencia y probidad de sus prácticas.
- c. Establecer el número de horas diarias del o la practicante de acuerdo a las horas de prácticas pre-profesionales que él (la) estudiante deba realizar.
- d. Disponer la inmediata incorporación del o la practicante designado (a) a la respectiva dependencia, otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del o la practicante.
- e. Proporcionar la información, orientación y directrices necesarias para el (la) practicante desempeñe eficientemente la actividad encomendada.
- f. Brindar las facilidades para que las prácticas pre profesionales del o la practicante no obstaculice sus obligaciones académicas en el **ITAE**.
- g. Vigilar o supervisar las labores que realizan los (las) practicantes a través del Representante de la Empresa o Jefe del Departamento encargado para el efecto; y,
- h. Remitir los formularios de prácticas pre profesionales otorgados por el **ITAE** que comprenden: **Certificado de Entrada y de Salida, Control de Asistencias, Informe Final**, en las que constan la siguiente información: fecha de inicio y finalización, el total de horas trabajadas, el tipo de actividad realizada, el nombre de la persona que supervisó la práctica y evaluación; entre otros, debidamente firmadas y selladas.

### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ITAE.-**

Las obligaciones del **ITAE** son las siguientes:

- a. Receptar la solicitud de práctica pre profesional del o la estudiante, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa pertinente.
- b. Otorgar las debidas facilidades para divulgar y promocionar el presente convenio, a fin de que los (las) estudiantes conozcan y se beneficien del programa de prácticas.
- c. Proveer a **PARADISE PRODUCCIONES**, cuando lo solicite la nómina de estudiantes.



- d. Que el (la) practicante seleccionado (a) antes de iniciar sus prácticas pre profesionales en la empresa, suscriba la respectiva **Solicitud de Ingreso y Acta de Compromiso** con la finalidad de acatar la normativa vigente del Reglamento del Departamento de Vínculo con la Comunidad; elaborar el trabajo encomendado con eficiencia, responsabilidad, sujetando su conducta a la normativa mencionada y mantener estricta confidencialidad de la información recibida.
- e. Ejercer el mayor cuidado y las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de **PARADISE PRODUCCIONES**; y,
- f. Entre otras que promuevan el normal desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales del o la practicante.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE DEL ITAE.-**

Las obligaciones del estudiante son las siguientes:

- a. Presentar la solicitud de prácticas pre profesionales con los documentos habilitantes pertinentes.
- b. Suscribir la **Solicitud de Ingreso y Acta de Compromiso**.
- c. Cumplir con las horas de prácticas pre profesionales de acuerdo con el número de horas diarias designadas por la empresa.
- d. Guardar el debido sigilo y secreto profesional respecto a la información otorgada, que la empresa considere confidencial de acuerdo a la normativa pertinente.
- e. Actuar con absoluta honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, absteniéndose de cualquier tipo de beneficio que distorsione su recto proceder; y,
- f. Cumplir con las normativas pertinentes para el normal desarrollo de sus prácticas pre profesionales.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN LABORAL.-**

Este convenio no tiene relación, no implica la creación de ningún vínculo financiero, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

#### **OCTAVA.- NORMATIVA: LA LEGISLACIÓN.-**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior LOES, el Reglamento de Régimen Académico y el Régimen de los institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES)



**NOVENA: DURACIÓN.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de que el presente convenio, termine por alguna de las causas mencionadas, **PARADISE PRODUCCIONES** y el **ITAE** se comprometen a respetar las prácticas profesionales del estudiante, iniciado hasta la culminación de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:


**PARADISE PRODUCCIONES** Dirección: Víctor Emilio Estrada 821 entre higueras y Guayacanes  
Teléfono: 042421783  
Web:  
Email: [paradisepro.ec@gmail.com](mailto:paradisepro.ec@gmail.com)  
Guayaquil – Ecuador

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL ECUADOR, ITAE** Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia  
Teléfono: 2590660  
Web: [www.itae.edu.ec](http://www.itae.edu.ec)  
Email: [info@itae.edu.ec](mailto:info@itae.edu.ec)  
Guayaquil – Ecuador

De conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 16 días del mes de Abril de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Ernesto Villamar Ortega**  
**PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**Lcdo. Jorge Aycart Larrea MSc.**  
**Rector ITAE**